

ANEXO 1 TEMAS RELEVANTES PARA PROPUESTAS NORMATIVAS

N°	TEMA O PROYECTO DE LEY	NECESIDAD DE LA PROPUESTA	FECHA DE INICIO DE TRAMITE EN RIA Y CCV	FECHA PREVISTA PARA SU INCORPORACION EN LA AGENDA DEL CM
1	Proyecto de Ley que crea y regula los procedimientos acelerados concursales (PACS)	En el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Poder Ejecutivo para enfrentar la pandemia del COVID-19, el fomento y promoción de la iniciativa empresarial privada se encuentran seriamente comprometidos. Ante esta crisis generalizada de liquidez de las empresas, que pudiera devenir en una insolvencia o quiebra inmediata de no adoptarse alguna medida de protección patrimonial rápida, los mecanismos ofrecidos por el sistema concursal general no resultan idóneos en términos de oportunidad para brindar una solución a esta crisis. Frente a esta problemática, se justifica la dación de una norma concursal que propicie a las empresas afectadas con la crisis originada por la pandemia del COVID-19, la posibilidad de continuar ejerciendo sus actividades a fin de evitar la insolvencia y, en el caso de empresas no viables que puedan optar por su salida del mercado, a través de una liquidación célere y ordenada de sus activos. En ese marco, la implementación de los Procedimientos Concursales Acelerados constituye una medida normativa alineada con el mandato constitucional de fomento y promoción de la libertad e iniciativa empresarial privada, siendo también adecuada para proteger el objetivo de recuperación del crédito propio de todo procedimiento concursal en el Perú.	Oct. 2021	Nov. 2021
2	Proyecto de Ley que propone la modificación del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor	Regular a las entidades que se dediquen a la actividad de comercializar catálogos de obras; así como precisar y establecer obligaciones legales a cargo de las sociedades de gestión colectiva para generar obligaciones claras y precisas en favor de los titulares de derechos de autor y derechos conexos que estas representan. Finalmente, fortalece los controles previos, como <del>Faculta fiscalizadora del Indecopi en dicha materia</del>	Nov. 2021	Dic. 2021
3	Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal	El cambio normativo propuesto busca, modificar una serie de disposiciones de la LGSC relacionadas, principalmente, con las siguientes temáticas para mejorar la regulación de los procedimientos concursales en beneficio de los agentes económicos afectados con la crisis empresarial del deudor: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precisión de los supuestos de ineficacia concursal de actos de disposición del deudor, así como la introducción de "incentivos" sustantivos y procesales para que los sujetos interesados ejerzan las acciones de ineficacia concursal ante el Poder Judicial.</li> <li>- Reforzamiento de la regulación referida al proceso de liquidación, mediante el establecimiento de plazos máximos para la realización de activos, así como a la delimitación de las facultades y obligaciones de los liquidadores y el régimen fiscalizador en lo referido a los gastos de liquidación.</li> <li>- Cambios en la regulación del procedimiento concursal preventivo.</li> <li>- Reforzamiento del régimen general de infracciones y sanciones, mediante la incorporación de nuevas conductas infractoras y el incremento de sanciones pecuniarias en determinados supuestos.</li> </ul> Por otra parte, el cambio normativo propuesto tiene como propósito incorporar las siguientes figuras e instituciones con el objeto de reforzar sustancialmente el funcionamiento de nuestro sistema concursal: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un régimen de administración temporal del deudor, desde la fecha de difusión del procedimiento concursal ordinario hasta la fecha en que la junta de acreedores apruebe el Plan de Reestructuración, suscriba el Convenio de Liquidación o la Comisión designe de oficio a un liquidador, según sea el caso.</li> <li>- La prohibición expresa de pagos o extinción de obligaciones concursales durante el denominado "periodo de suspensión de exigibilidad de obligaciones", en detrimento del patrimonio del deudor en concurso.</li> <li>- Establecimiento de incentivos para el otorgamiento de financiamiento a empresas sometidas a concurso.</li> <li>- Un régimen de "concurso e insolvencia transfronteriza" que regule el tratamiento de crisis empresariales cuyo impacto trasciende el ámbito nacional del concurso para alcanzar efectos sobre agentes y bienes situados en el extranjero.</li> </ul>	Dic. 2021	Ene. 2022
4	Ley que modifica el artículo 232 del Código Penal	Modificación de la tipificación del delito de Abuso de poder económico recogido en el art. 232 del Código Penal, para maximizar su eficacia y fortalecer la lucha contra los cárteles. En particular, se propone: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuar la tipificación del delito a la tipificación administrativa de los cárteles en el D.Leg. 1034.</li> <li>- Reservar las sanciones penales a los casos más graves de cárteles.</li> <li>- Exigir la firmeza de la decisión del Indecopi antes de la persecución penal.</li> <li>- Establecer penas adecuadas.</li> <li>- Garantizar la eficacia del Programa de Clemencia.</li> </ul>	Ene. 2022	Feb. 2022

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JLM', 'CB', and 'al']*

5	Proyecto de Ley para evitar las ofertas ficticias y promover la transparencia en las promociones comerciales.	En tanto la normativa vigente sobre publicidad comercial no establece los criterios para identificar prácticas comerciales engañosas en base a descuentos ficticios, se propone la elaboración de una propuesta normativa sobre el particular, en la que se establezca que dicha práctica es engañosa y por lo tanto sancionable. El objeto de la propuesta es evitar que los anunciantes ofrezcan supuestos descuentos, sin informar que el precio sobre el cual han sido aplicados se ha elevado exclusivamente por el tiempo de la promoción, dando una falsa impresión de ahorro a los consumidores. Por ejemplo, una tienda ofrece un modelo de celular regularmente a \$/. 50, pero luego participa en un Cyber wow y en dicha oportunidad eleva su precio de referencia a \$/. 100 y publicita un descuento del 50%, con lo que el precio de venta final sería de \$/. 50, es decir, el mismo que el precio regular del producto, por lo que en realidad no hay descuento alguno. Dicha práctica resulta sumamente dañina para el bienestar económico de los consumidores, ya que los desvía de ofertas que realmente se adecúan a sus expectativas y banalizan las ofertas promocionales, especialmente las difundidas en medios digitales. Al respecto, en una nota reciente de la República, se ha identificado que en el más reciente CyberWow, solo el 22% de ofertas fueron verdaderas.	Feb. 2022	Mar. 2022
6	Proyecto de Ley que propone precisar la determinación previa de las principales advertencias y precauciones de los medicamentos para venta sin receta médica de manera técnica.	La Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios indica que la publicidad de productos autorizados para venta sin receta médica, que aluda a las indicaciones terapéuticas o acción farmacológica del producto, debe necesariamente consignar o referirse a las principales advertencias y precauciones que deben observarse para su uso. Sin embargo, la referida Ley ni su reglamento establecen la autoridad encargada de precisar dichas principales advertencias y precauciones, ni el momento en que dicha información es comunicada a los anunciantes para que puedan elaborar su publicidad estando seguros de que cumplen el marco legal vigente. Debido a dicha situación, en la práctica, los anunciantes difunden publicidad de los citados medicamentos consignando las advertencias y precauciones que, según su propio criterio, son las principales. Sin embargo, la Digemid remite a la Secretaría Técnica denuncias informativas considerando, por lo general, que todas o la mayoría de las advertencias y precauciones aprobadas en el inserto del producto son principales, lo que genera incertidumbre jurídica. En tal sentido, el objetivo de la propuesta es modificar la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios o su reglamento para que se disponga que las principales advertencias y precauciones sean determinadas por la Digemid en el momento que aprueba el inserto del medicamento; y, respecto de los medicamentos con registro vigente, que dicha autoridad precise las principales advertencias y precauciones a pedido de los administrados.	Mar. 2022	Abr. 2022
7	Proyecto de Ley que propone incluir como medida correctiva a la implementación de programas de cumplimiento efectivos en materia de publicidad.	Con la aprobación del Decreto Supremo N° 185-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que promueve y regula la implementación voluntaria de programas de cumplimiento normativo en materia de protección al consumidor y publicidad comercial, se ha reconocido a la implementación de programas de cumplimiento efectivo en materia de publicidad como atenuante para la graduación de la sanción derivada de las eventuales infracciones al Decreto Legislativo N° 1044. En ese sentido, la propuesta radica en la inclusión de la implementación de dichos programas de cumplimiento como medida correctiva a ser dictada por la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal a efectos de restablecer la leal competencia en el mercado (artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1044). El objetivo de dicha propuesta es promover la autorregulación y adopción de programas de cumplimiento sobre publicidad y competencia desleal, lo cual redundará en la reducción de costos para la autoridad, derivada de la disminución de la carga de casos; desincentivará la reincidencia en la comisión de infracciones por parte de los administrados; y, coadyuvará a un adecuado comportamiento de los actores del mercado en beneficio de los consumidores.	Mar. 2022	Abr. 2022
8	Proyecto de ley que refuerza las facultades de investigación en materia de competencia desleal	Actualmente el ocultamiento de información, el incumplimiento de requerimientos de información o la presentación de información falsa son sancionables hasta con 50 UIT, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo 807. No obstante, considerando que la detección de un acto de competencia desleal puede acarrear una sanción de hasta 700 UIT, es importante modificar el Decreto Legislativo 1044 (Ley de Represión de la Competencia Desleal) a fin de elevar las multas aplicables a las conductas que obstruyan las funciones de fiscalización, supervisión o investigación de la autoridad. De esta manera, se reducirán los incentivos que podrían tener ciertos administrados para asumir la sanción establecida en el artículo 5 del Decreto Legislativo 807, con el objeto de no colaborar con la detección de un acto de competencia desleal.	Abr. 2022	May-22
9	Ley que modifica la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y la Ley del Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial.	Fortalecimiento institucional para maximizar la eficacia del Indecopi en la defensa y promoción de la libre competencia, en particular en las siguientes áreas: 1. Instancia Única: Con el objetivo de incrementar la eficiencia en tiempos/recursos y asegurar la eficacia de las decisiones del Indecopi. 2. Separación de funciones: Incrementar la separación e independencia en los roles acusador (DLC) y de decisión (SDC). 3. Optimización del procedimiento sobre conductas anticompetitivas: Fortalecer los distintos mecanismos (cese, clemencia, recompensas, etc.) 4. Rol preventivo: Adoptar un esquema de sanciones efectivo, así como medidas complementarias que garanticen la prevención de infracciones. 5. Abogacía de la competencia: Mejorar la regulación aplicable a recomendaciones para promover la competencia en los distintos sectores.	Abr. 2022	May, 2022
10	Ley para dinamizar y optimizar los procedimientos de investigación en materia de defensa comercial	Incluir disposiciones que permitan dinamizar y optimizar los procedimientos de investigación en materia de defensa comercial, regulados en el ámbito nacional por el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2009-PCM y 136-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 020-98-ITINCL, modificado por Decreto Supremo N° 017-2004-MINCETUR	May, 2022	Jun. 2022
11	Ley para dinamizar y optimizar el procedimiento de eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias	Incluir disposiciones que permitan dinamizar y optimizar el procedimiento de eliminación de barreras comerciales no arancelarias ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el libre comercio de bienes, desde o hacia el territorio nacional	Jun.2022	Jun.2022

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature at the top and several smaller initials below it.